REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 9 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil doscientos ochenta por ciento (1280 %), el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia 10 del corriente mes.